



Acuña

# Resolución Directoral Regional

Nº 0433 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023459758 de fecha 03 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 429-2023-PGE-GRSM/PPR/BKAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00126-2018-0-2202-JM-CI-01, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **MARÍA REYES CARDENAS PEREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00126-2018-0-2202-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 16 de fecha 13 de diciembre de 2021; emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **INFUNDADA** la demanda; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui generándose la Resolución N° 19 de fecha 11 de julio de 2022 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 0477-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE-307-EB, de fecha 05 de



# Resolución Directoral Regional

N° 0433 -2023-GRSM/DRE

abril de 2018; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reconocimiento y restablecimiento de la continuidad del pago mensual de la pensión de sobrevivencia por viudez por el periodo comprendido desde el mes de junio de 2000 hasta la actualidad, mas los intereses legales que serán practicados en etapa de ejecución; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 21 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00126-2018-0-2202-JM-CI-01, a favor de **MARÍA REYES CARDENAS PEREZ**, el reconocimiento y restablecimiento de la continuidad del pago mensual de la pensión de sobrevivencia por viudez por el periodo comprendido desde el mes de junio de 2000 hasta la actualidad, más los intereses legales que serán practicados en etapa de ejecución; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 19 de fecha 11 de julio de 2022, emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 21 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.



# Resolución Directoral Regional

Nº 0433 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 19.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de  
documento original que se tenía a la  
Moyabamba 20 MAR 2023  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZA/AJ